



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0160-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 MAY 2021

VISTO: La solicitud de fecha 31 de mayo del 2021, promovido por el administrado Rudy Javier Mendoza Gonzáles, con Registro Sisgedo N° 2860739/2333779, Informe N° 042-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP del 31 de mayo del 2021, con Registro Sisgedo N° 02861673/02334531, sobre Licencia sin goce de remuneraciones;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 31 de mayo del 2021, el administrado **RUDY JAVIER MENDOZA GONZALES**, trabajador de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita Licencia sin Goce de Remuneración por razones personales por un periodo de noventa días (90) días, a partir del 31 de mayo al 28 de agosto del 2021;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-2020) se aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 878-2019-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 05 de diciembre del 2019, se le **NOMBRA, al administrado RUDY JAVIER MENDOZA GONZALES**, servidor contratado bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en la Plaza N° 54, cargo Planificador II, Nivel remunerativo SPC, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional Agraria Ayacucho establecida en el Cuadro para Asignación y Cuadro Nominativo de Personal (CAP – CNP) aprobada por Ordenanza Regional N° 021-2012-GRA/CR y su rectificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 0225-2014-GRA/PRES de fecha 28 de marzo de 2014;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° Q160 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 MAY 2021

0310

Que, según el artículo 24°, literal e) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe, "Entendiéndose por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente";

Que, el artículo 110° del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° que la misma podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no menor a un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, disponiendo en el numeral 1.2.7, que la licencia por asuntos particulares "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N°005-90-PCM);

Que, según el Informe N° 042-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-CP de fecha 31 de mayo del 2021, la Responsable del Área de Control de Personal de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la solicitud del trabajador nombrado Rudy Javier Mendoza Gonzáles peticionando el otorgamiento de la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por un período de noventa (90) días a partir del 31 de mayo al 28 de agosto del 2021, cuenta con autorización de su jefe inmediato;

Que, conforme a lo establecido en el marco legal en comento, a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad, siendo así la licencia por asuntos particulares solicitada por el servidor Rudy Javier Mendoza Gonzáles en su condición de trabajador nombrado, es procedente, siendo





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial
N° ~~0160~~ 2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 31 MAY 2021

pertinente otorgar por el periodo de noventa (90) días, a partir del 31 de mayo al 28 de agosto del 2021, conforme a lo solicitado;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a favor de la servidora **RUDY JAVIER MENDOZA GONZALES**, trabajador nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por el periodo de noventa (90) días, con efectividad del **31 de mayo al 28 de agosto del 2021**, por razones personales, y en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL